PUERTO MADRYN, 8 DE ABRIL DE 2008.-

Y VISTOS:

---------- Estos actuados caratulados: **“A.M.A. p.s.a. Robo - Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1490- Fo. 128- Año 2005- letra "A")**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrante a fs.118 de autos en los que se halla imputado **M. A. A.,** argentino, nacido Puerto Madryn, el 30 de Noviembre de 19**, de estado civil soltero, instruído, hijo de O. y de R. M., con domicilio en calle W, *** de esta ciudad, D.N.I. Nº *********, por el delito de **Robo en grado de Tentativa** (arts.164 y 42 del Código Penal), en perjuicio de J. R.----------

---------- 2-) Que abierto el acto, el Abogado de la Defensoría Penal Dr. D. T. solicita se le conceda a su pupilo, el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba conforme lo dispuesto por el art. 76 bis del Código Penal, por el término de UN AÑO, atento a la calificación escogida, la escasa entidad del hecho y que el único antecedente que tiene se trata de una Suspensión de Juicio a Prueba, dictada por la Excma. Cámara Criminal de esta ciudad, en la Causa N° 051/06, mediante Resolución 01/07.- Considera procedente tal beneficio ya que su pupilo era menor en el momentos de los hechos, que por las reglas del concurso real debieron tramitar en forma conjunta, y además, el hecho que hoy se investiga fue anterior a dicha causa.- Que su defendido ofrece cono reparación del daño ocasionado a la víctima la suma de PESOS QUINIENTOS ($500), pagaderos en cinco cuotas mensuales, peticionando. Agrega que A. trabaja como albañil, cumpliendo un horario de diez horas diarias de lunes a sábados, y en ocasiones también los domingos, quedándole poco tiempo para compartir con su familia, - esposa e hijo-, por lo que solicita se lo exima de cumplir con trabajos comunitarios.----------

---------- 3-) Concedida la palabra al Asesor de Familia Dr. R. B. expresa que adhiere a lo manifestado por el Defensor, ya que conoce a M. A., quien demuestra que se está recuperando, que tiene familia proveyéndoles de sustento, trabajando como albañil todo el día, insistiendo en solicitar, se lo exima de realizar tareas comunitarias, ya que el poco tiempo que le resta en la semana, debe compartir con su hijo y esposa.----------

---------- 4-) Encontrándose en la Sala de Audiencia el señor J. R., a quien se le hace saber el ofrecimiento efectuado por M. A., manifiesta que está de acuerdo y acepta el pago de la suma de $500 en la forma ofrecida.----------

---------- 5-) Corrido el traslado al Fiscal General Dr. Rafael LUCCHELLI, expresa que teniendo en cuenta la calificación legal, la pena en expectativa, los antecedentes del imputado, atento lo dispuesto por el 4° párrafo del art. 76 bis del Código Penal, presta su consentimiento para que se le conceda el beneficio peticionado, estando de acuerdo que sea por el término de UN AÑO. Que está de acuerdo con el ofrecimiento del imputado de pagar la suma de $500 como reparación del daño y en razón de la finalidad de la ley de lograr la solución del conflicto y la paz social. Estima que en atención a la cantidad de horas que trabaja debiendo además atender a su familia, no resulta conveniente imponerle trabajos comunitarios, debiendo concurrir al Tribunal para su seguimiento, sin perjuicio de las reglas establecidas por el art. 27 bis del C.P. que S.S. disponga.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa respecto de **M. A. A.,** escuchado lo expresado por la parte querellante y por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 4°párr. del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural del procesado, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Que es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO, para el imputado **M. A. A.** (Art. 76 ter del Código Penal)----------

---------- En consecuencia estimo además de justo y como reparación del daño, que el imputado haga entrega de la suma ofrecida de $500 al señor J. R.R, a pagar en cinco cuotas de $100 cada una, debiendo hacer entrega en el Tribunal, constancia de tal entrega y cumplir con las reglas establecidas en art.27 bis, incisos 1, y 3 del C.P.).----------

---------- 4-) Que por la carga horaria que cumple, a fin de no agravar su situación, entiende que no es conveniente la aplicación de la regla establecida por el art. 27 bis inc.8° del C.P.----------

---------- 5-)Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 6-) Caso contrario de observar el procesado, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.----------

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **M. A. A.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el delito de **Robo en gado de Tentativa, (arts. 164 y 42),** por el término de **UN AÑO,** por el hecho ocurrido en Puerto Madryn, **en fecha 21 de Noviembre de 2004, en perjuicio de J. R..- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril de 2009.-**

---------- 2-) Imponerle a M. A. A. el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, y 3 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia ante el Tribunal, donde deberá concurrir en TRES oportunidades.-

b-) Abstenerse de consumir en demasía bebidas alcohólicas, de usar estupefacientes.-

c-) Hacer entrega al señor J. R. de la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) a pagar en cinco cuotas mensuales de $100, acompañando al Tribunal, constancia de tal pago.-

---------- 3-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y NOTIFIQUESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 028 / 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – Secretario)